

RAD. 025 2017 00215 00

AUTO No.7573

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 1383 de fecha 19 de mayo de 2017.

2.- **ESTESE** a lo dispuesto en el numeral 2 del auto 1045 de fecha 19 de mayo de 2017.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 DIC 2018

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

2

RAD. 006 2014 01018 00

AUTO No.7571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-541386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **HERMINSUL PELAEZ MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.710.081.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Encarnación Silva Carró
Secretario*

3
RAD. 017 2015 01173 00

AUTO No. 7567

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 05-3116 del 18 de octubre de 2018, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado HUMBERTO SERNA ZAPATA Identificado con CC. No. 94.394.187 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2015 00798 00

AUTO No.7566

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 2844 de fecha 29 de junio de 2.017.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2015 01296 00

AUTO No. 7596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, donde consta diligenciamiento del oficio No. 02-2666 en la Policía Metropolitana – Automotores, inventario del vehículo de placas HMR-521 expedido por el parqueadero de depósito de vehículos inmovilizados y el acta de decomiso del mismo .

2- Por secretaria, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO, COMISIONANDO A LOS JUZGADOS CIVILES PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOSCONIA-CESAR - REPARTO** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HMR-521** de propiedad del demandado **RAFAEL ENRIQUE SERRANO SALAS** identificado con C.C. No. 72.292.454, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2014 00052 00
AUTO No. 7545
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. "*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...*" Resaltado fuera del texto original. No obstante lo anterior y como quiera que la parte actora está solicitando la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado y una vez se pague se decreta la terminación del proceso, y como quiera que los títulos que existen a favor del presente proceso se encuentran consignados en el juzgado de origen, se **ORDENA** la conversión **de manera inmediata** de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente INMEDIATAMENTE a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante, terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
No. 59 de Cali

RAD. 022 2016 00202 00

AUTO No. 7594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 10° Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 018 2015 00573 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás prestaciones sociales que devenga la demandada MABEL VALENCIA MARTINEZ CC.66.730.091 en el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, y deja constancia que en el proceso no obra el diligenciamiento del Oficio 0599 dirigido al pagador. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 006 2018 00144 00

AUTO No. 7592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 022 2017 00211 00

AUTO No. 7593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO AV VILLAS.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**
- 4.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 6.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2007 00969 00

AUTO No. 7576

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para sin consideración el oficio No. **UL 18-15345** de fecha 08 de septiembre de 2017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 14 de diciembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2016 00474 00

AUTO No. 7575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos sin consideración el informe allegado por el secuestre AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación demandada desde el 19 de septiembre de 2018.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cariño Álvaro Silva Carr
Secretario*

12
RAD. 028 2016 00720 00

AUTO No. 7574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 18-17576** fecha 29 de octubre de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que no se acató la medida de levantamiento de decomiso del vehículo de placas **HZR661**, toda vez que no obra orden de decomiso por parte del despacho. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 016 2017 00802 00

AUTO No. 7572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL -442357** fecha 17 de agosto de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se cató la medida consistente en orden de decomiso de vehículo de placas **ICS 278**. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC. 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2013 00902 00
AUTO No.7579
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Atendiendo lo allegado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali el Juzgado,

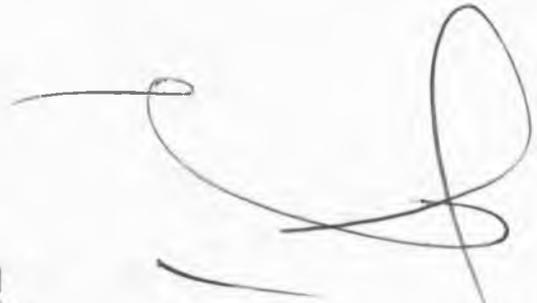
RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos el Oficio No. 2301 allegado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante el cual informa que no figuran depósitos judiciales pendientes de pago o consignados a órdenes de ese estrado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 03 DIC 2018
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

RAD. 016 2015 00120 00

AUTO No. 7580

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 10° Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 034 2010 00799 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás prestaciones sociales que devenga el demandado ANCIZAR PEREZ ROSALES identificado con número de cédula 16.357.954 en el CLIB COLOMBIA y embargo de dineros que posea en cuenta corriente, de ahorro, CDT. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16
RAD. 004 2011 096 00

AUTO No.7578

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Atendiendo lo allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el oficio de fecha 08 de noviembre de 2.018, de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2015 00501 00
AUTO No.7568
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial, el Juzgado,

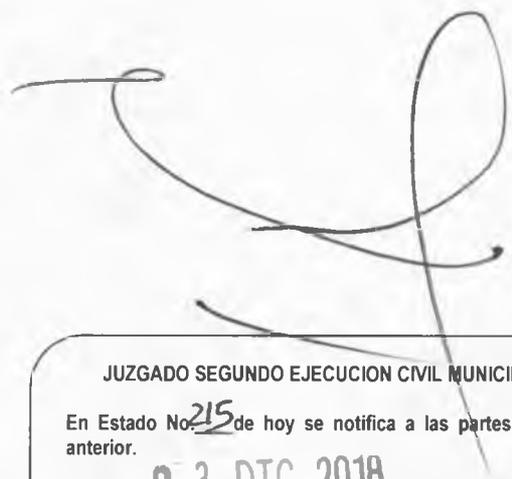
RESUELVE:

.- TENGASE FACULTADA PARA retirar los títulos judiciales a favor de la entidad demandante y demás facultades concedidas por la ley, en general todas aquellas inherentes al mandato judicial que se le confiere según el artículo 77 del C.G del P. de conformidad al memorial poder que antecede a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. ELSA MARIA MOYA OSPINA.

Notifíquese
 El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 03 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
 Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 004 2012 00460 00

AUTO No.7581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **LUZ STELLA TRIANA.**

2.- RECONOCER personería a la Doctora **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.946.616 y T.P No.213.357 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **C.R QUINTAS DE TOLEDO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 011 2012 00758 00

AUTO N°. 7570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 noviembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2009 00788 00

AUTO No.7569

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **JUAN JOSE ANGULO BORRERO**.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **DAHIANA ORTIZ HERNANEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.877 y T.P No.296.614 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 11-2010-00897-00

AUTO No. 7563.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Vistos y analizados los escritos que anteceden, revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 30 de octubre de 2018 (Fl. 216), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de PATRICIA ELENA JIMENEZ, por la suma de **\$33.500.000,00**, así mismo, se tiene que mediante auto No. 7295 de fecha 15 de noviembre de 2018 (Fl. 232), el Juzgado resolvió aprobar el remate. La rematante reporta gastos por valor de \$4.100.000,00, sin embargo no anexó copia de los pasivos (Ver Fl. 229) y, no se ha ordenado el pago producto del remate al demandante.

De igual manera, hasta la fecha no obra constancia de haberse entregado el inmueble al rematante, por lo cual se libraré despacho comisorio. Razón por la cual al tenor del numeral 7 del inciso tercero del art. 455 del C.G.P., y se dispondrá, reservar la suma de **\$14.500.000**, hasta la entrega del bien rematado, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
11-2010-00897-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fl. 177-180 y 218).	\$ 63.070.353.90
LIQUIDACION DE COSTAS.fl100	\$ 2.617.406.00
TOTAL	\$ 65.687.759.9

ADJUDICACION	\$ 33.500.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ -0-
RESERVA ART. 455#7º C.G.P.	\$ 14.500.000.
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 19.000.000.00

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conforme al #7 del art. 455 del C.G.P. el despacho **reserva** la suma de **\$15.000.000.00**, hasta la entrega del bien rematado.

2. POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDANTE a través del apoderado judicial con facultad de recibir Dr. CARLOS EDUARDO MARTINEZ PHILLIDES C.C.#16.644.393, se le realice la entrega de la suma de \$19.000.000,00, para el efecto dispóngase del título No. 469030002278844 por valor de \$19.000.000,00.

3. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

4. **REQUERIR** a la adjudicataria para que indique el valor de los gastos efectuados con ocasión la adjudicación y allegue prueba de los pagos. **Oficiese.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretario

RAD. 011 2017 00595 00

AUTO No. 7585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

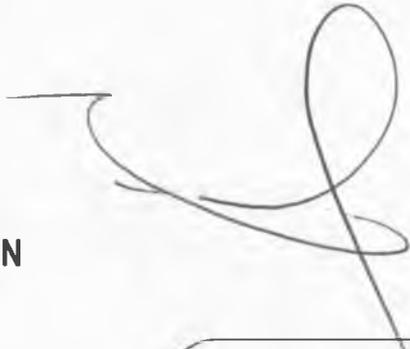
RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Oficio No. 02-2844 del 26 de octubre de 2018, por parte de COOMEVA EPS S.A., mediante la cual indica que la señora MIREYA DEL CARMEN ALVAREZ EGEA no es empleada de dicha EPS desde el día 07 de enero de 2006. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 024 2018 00075 00

AUTO No. 7584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **JUAN DAVID BARONA NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.871.823, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Silva Carró
Secretario

RAD. 006 2006 00121 00
AUTO No.7595
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018

Atendiendo lo allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el oficio de fecha 08 de noviembre de 2.018, de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 03 DIC 2018
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2018 00247 00

AUTO No. 7586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2018 00161 00

AUTO No. 7587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00211 00

AUTO No. 7591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2012 00017 00

AUTO No. 7582

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos sin consideración la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que no obra en el expediente requerimientos al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DTC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Curtis Blagardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 32-2011-00739-00
AUTO No. 7590.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el reporte de títulos del Banco Agrario y la solicitud del adjudicatario de entrega de pagos efectuados por pasivos del bien objeto del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, y conforme al escrito que antecede, dispóngase el pago a la adjudicataria GLORIA SONIA ESPERANZA PAZ ORTIZ, C.C.#38.793.553 de la suma de **\$12.922.152,00**, para el efecto dispóngase del título de depósito judicial No. 469030002278845 POR VALOR DE \$9.000.000,00, más la suma de \$ 3.922.152,00, para el efecto fraccíonese el título de depósito No. 469030002280797 por valor de \$7.500.000,00.

Número del Título	Valor
469030002280797	\$ 7.500.000,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO A LA ADJUDICATARIA GLORIA SONIA ESPERANZA PAZ ORTIZ, C.C.#38.793.553 la suma de \$3.922.152,00,
	Saldo. \$3.577.848,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002280797 por la suma de **\$ 7.500.000,00**, para ser pagados a favor de la parte demandante la suma de **\$3.922.152,00**, quedando un saldo de **\$3.577.848,00**.

2. AGREGAR para que obre y conste el arancel para la expedición de copias allegada por la adjudicataria GLORIA SONIA ESPERANZA PAZ ORTIZ. **Así mismo, REQUIERASE** a la adjudicataria para que indique en el término de ejecutoria de la presente decisión si ya fue entregado el bien rematado en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2012 00103 00

AUTO No.7597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

En consideración al escrito que antecede allegado por la señora ALINA SANCHEZ, mediante el cual solicita información sobre remanentes en el proceso, observa el Despacho que la misma no hace parte del proceso por lo tanto el Juzgado, se abstiene de darle trámite a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 11-2016-00525-00

AUTO No. 7601.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Vistos y analizados los escritos que anteceden, revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 26 de junio de 2018 (Fl. 218), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de SANDRA MILENA BEDOYA ORTIZ, por la suma de **\$85.100.000,00**, así mismo, se tiene que mediante auto No. 4460 de fecha 10 de julio de 2018 (Fl. 239), el Juzgado resolvió aprobar el remate, se reportaron por el rematante, gastos por la suma de **\$7.959.505** los cuales fueron devueltos a través del auto No. 6016 del 13 de septiembre de 2018 y, no se ha ordenado el pago producto del remate al demandante.

De igual manera, hasta la fecha no obra constancia de haberse entregado el inmueble al rematante, por lo cual se libraré despacho comisorio. Razón por la cual al tenor del numeral 7 del inciso tercero del art. 455 del C.G.P., y se dispondrá, reservar la suma de **\$25.000.000,00**, hasta la entrega del bien rematado, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
11-2016-00525-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fl. 94).	\$ 44.590.345.69
LIQUIDACION DE COSTAS.f193	\$ 3.883.000.00
TOTAL	\$ 48.473.345.69

ADJUDICACION	\$ 85.100.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO (Fl. 255)	\$ 7.959.505,00
RESERVA ART. 455#7º C.G.P.	\$ 25.000.000,00.
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 52.140.495,00.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conforme al #7 del art. 455 del C.G.P, el despacho **reserva** la suma de **\$25.000.000.oo**, hasta la entrega del bien rematado.

2. POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDANTE BANCO BCSC S A. NIT. 8600073354, se le realice la entrega de la suma de **\$48.473.345.69**, para el efecto dispóngase del título **No. 469030002227684** por valor de **\$61.602.800,oo**:

Número del Título	Valor
469030002227684	\$ 61.602.800,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDANTE BANCO BCSC S A. NIT. 8600073354, la suma de \$48.473.345.69 . \$13.129.454.31,oo . PARA SER reservado , conforme al #7 del art. 455 del C.G.P., hasta la entrega del bien rematado, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente decisión.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante la suma de **\$48.473.345.69**; y la suma de **\$13.129.454.31 reservada**, conforme al #7 del art. 455 del C.G.P, hasta completar la suma de **\$25.000.000.oo**, y ésta última hasta la entrega del bien rematado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

SECRETARIO

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

RAD. 006 2017 00615 00
 AUTO No. 7546
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 8.430.923,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-ago-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,97
FECHA DE CORTE	1-nov-18
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	29,24
TIEMPO DE MORA	421

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 198.126.69	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 393.724.10	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 587.635.33	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 780.703.47	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 972.928.51	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 1.167.682.84	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 1.359.907.88	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 1.550.446.74	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 1.740.142.51	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 1.928.995.18	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
jul-18	20.03	30.05	2.21			\$ 2.115.318.58	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 2.300.798.89	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 2.485.436.10	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 2.668.387.13	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00
nov-18	19.49	29.24	2.16			\$ 2.850.495.07	\$ 0.00	\$ 8.430.923.00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 8.430.923
SALDO INTERESES	\$ 2.674.457
DEUDA TOTAL	\$ 11.105.380

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$11.105.380,00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DTC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 034 2016 00482 00

AUTO No. 7549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 8-9 Cno.3 (auto que la aprueba Fol.12 Con.3) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por la auxiliar de la justicia Betsy Arias Manosalva. Póngase en conocimiento de las partes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada **AVALÚO** de los bienes muebles aprehendidos en este asunto, por la suma de **\$6.507.245,00** y por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

4.- **EL DESPACHO SE ABSTIENE** de dar trámite a la solicitud que antecede (poder) toda vez que la memorialista carece de legitimación en la causa pro pasiva para actuar en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC. 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2015 00156 00

AUTO No. 7547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

- Corregir el auto No. 7313 de fecha 16 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que el depósito judicial en proceso de prescripción es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001942802	65000715	LIDA LONDONO CASTENEDA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2016	NO APLICA	\$ 162.820.00

Total Valor \$162.820.00

y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 007 2012 00079 00
 AUTO No. 7548
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

- Corregir el auto No. 7125 de fecha 06 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que los depósitos judiciales en proceso de prescripción son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002103132	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00
469030002103133	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00
469030002103134	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00
469030002103135	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00
469030002103136	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00
469030002103137	805027959	COOPVIGUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 505.280,00

Total Valor \$3.031.680,00

y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN